

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Diciembre 1893.)

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

	Pesetas.
Suma anterior.....	15.426'87
Vecindario de Boquiñeni.	1
D. Higinio Jiménez, Alcalde.....	5
Pablo Blasco, Concejal.....	2
Miguel Lenguas, ídem.....	2
Damián Cuartero, ídem.....	2
Pedro Morales, ídem.....	2
Felipe Cuartero, ídem.....	2
Manuel Tabuena, Secretario.....	10
Edo. Cura párroco.....	5
D. Francisco Coscolla, Juez municipal.	5
Dionisio García, Maestro de niños..	2
Los niños de su Escuela.....	5'15
D. ^a Isabel Marín, Maestra de niñas...	2
Las niñas de su Escuela.....	3'30
Las mismas una caja de hilas formes é in-	
formes de 6 kilogramos y medio de peso.	

	Pesetas.
D. Apolonio Cuartero.....	5
Manuel Almau Emperador.....	5
Mariano Pérez Colás.....	5
Babil González.....	4
Manuel Lapuente.....	3
Ramón Coscolla.....	3
Delfín Vicens.....	2
Pablo Lisón.....	2
Serafín Matute.....	1'50
Faustino Berberena.....	1
Eusebio Gracia.....	1
José Berberena.....	1
Sancho Almau.....	1
Leandro Berberena.....	1
Faustino Lajunza.....	1
Bernabé Jiménez.....	1
Esteban Almau.....	1'15
Juan García.....	0'55
Calixto Coscolla.....	0'50
Clemente Coscolla.....	0'50
Elías Almau.....	0'50
Pascual Almau.....	0'50
Lorenzo Jiménez.....	0'50
Cirilo Díaz.....	0'50
Sebastián Coscolla.....	0'50
Pedro María Emperador.....	0'50
Auspicio Cuartero.....	0'25
Bonifacio Cuartero.....	0'25
Lupercio Latorre.....	0'25
Florencio Latorre.....	0'25
Higinio Jiménez Rodrigo.....	0'25
Santos Matute.....	0'25
Apolonio Almau.....	0'25



	Pesetas.		Pesetas.
D. Eustaquio Coscolla.....	0'25	D. Teodoro Ibáñez.....	0'10
Manuel Navarro.....	0'25	Pedro Lorenzo.....	0'10
Manuela Jiménez.....	0'25	Juan Lajunza.....	0'10
Vicente Altau.....	0'25	Gabriela Conde.....	0'10
Julián Cuartero.....	0'25	Gregorio Hernández.....	0'10
Engracia Marcellán.....	0'35	María Franco.....	0'10
Faustino Carranza.....	0'45	Manuel Coscolla Cerdán.....	0'10
María Ruiz Molina.....	0'25	Pascual Pérez Alcusión.....	0'10
Isidro Cuartero.....	0'25	Teodoro Hernández.....	0'10
Tomás Solsona.....	0'25	Anastasio Sánchez.....	0'10
Miguel Jiménez.....	0'25	Martín Pérez.....	0'10
Mariano Samper.....	0'25	Ramón Mostiones.....	0'10
Melchor San.....	0'25	Francisco Coscolla Blasco.....	0'10
Antonio Blasco.....	0'25	José Pérez.....	0'10
Santiago Coscolla.....	0'25	Raimundo Altau.....	0'05
Antonio Lázaro.....	0'25	Mariano Alcusión.....	0'05
Antonio Matute.....	0'25	Jorge Pérez.....	0'05
Narciso Jiménez.....	0'25	Mariano Pérez Gracia.....	0'05
Manuel Altau Blasco.....	0'25	Antonio Hernández.....	0'05
Eusebio Adiego.....	0'25	Antonio Aparicio.....	0'05
Francisco Ibáñez.....	0'25	Ayuntamiento de Mesones.....	41'65
Lorenzo Mayayo.....	0'25	Su vecindario:	
Blas Mayayo.....	0'25	D. Mariano García, Alcalde.....	1
Mariano Bastos Díaz.....	0'25	Francisco Molinero, Regidor.....	1
Joaquín Sanz.....	0'25	Mariano Molinero, íd.....	1
Dionisio Coscolla.....	0'25	Santos Cimorra, íd.....	1
Miguel Romeo.....	0'25	Salvador Molinero, íd.....	1
Matías Cuartero.....	0'25	Mariano Andrés, Síndico.....	1
Valentín Hernando.....	0'25	Pablo Puerta, Secretario.....	2'50
Francisco Cuartero.....	0'25	Antonio Martínez Español.....	4
Pedro D.º Tabuenca.....	0'25	Fermín Sisamón, Juez municipal..	2'50
Manuel Blasco.....	0'25	Jerónimo García.....	2'50
Pedro M. Emperador.....	0'25	José Marín, Cura.....	5
Manuel Cuartero Solsona.....	0'25	José Urrea Gaspar.....	2
Gregorio Coscolla.....	0'20	Ildefonso Ostariz.....	2
Aniceto Mateo.....	0'20	Dionisio Marco García.....	2
José Adiego.....	0'20	Inocencio Marco.....	2
María Lapuente.....	0'20	José Marco García.....	2
Román Solsona.....	0'20	Eusebio Marco García.....	2
Manuel López.....	0'20	Babil G.º Huera.....	2
Desiderio Jiménez.....	0'20	Baltasar Miñana.....	1
Anacleto Jiménez.....	0'20	Vicente Ibarzo Muñoz.....	1
Joaquín Solsona Matule.....	0'15	Manuel Andrés Sisamón.....	1
Manuel Carcas.....	0'15	Manuel Molinero Gil.....	1
Miguel Pelegay.....	0'15	Manuel Marco Gaspar.....	1
Apolonia Coscolla.....	0'15	Francisco Marco y Marco.....	1
José Díaz.....	0'15	Juan Anadón Langa.....	1
Nicolás Lenguas.....	0'15	Mariano Sainz Ortega.....	1
Ramón Olite.....	0'15	Hermenegildo Marco Rubio.....	1
Bernardo Tabuenca.....	0'15	Eugenio Delharco, Maestro y pro- pietario.....	0'50
Manuel Cuartero Clerigue.....	0'10	Cesáreo Sisamón.....	0'50
Escolástica Jiménez.....	0'10	Pilar Alvarez.....	0'50
Sixta Cuartero.....	0'10	Alejandro Sánchez Molinero.....	0'50
Antonio Jiménez.....	0'10	Vicente Molinero García.....	0'50
Antonia Ibero.....	0'10	Mariano Sisamón Andrés.....	0'50
Fernanda Bonel.....	0'10	Florencio Gil Andrés.....	0'50
Santiago López.....	0'10	Serafin García Molinero.....	0'50
Ildefonso Pérez.....	0'10	Juan Molinero García.....	0'50
Teodosio Ramiro.....	0'10	Santiago Gil Andrés.....	0'50
Juan Cuartero Carcas.....	0'10	Gerardo Molinero Gil.....	0'50
Manuela Sabas.....	0'10	Buenaventura Andrés.....	0'50
Andresa Lalmerta.....	0'10	Francisco Sánchez Alcaide.....	0'50
José Escorza.....	0'10		
Basilio Romero.....	0'10		

	Pesetas.
D. Silvestre García Ibarzo.....	0'50
Juan de Gracia.....	0'50
María Marco y Marco.....	0'50
Francisco Alvarez.....	0'50
Nazario Ibarzo Marco.....	0'30
Vicente Andrés Marco.....	0'25
Gregorio Sisamón.....	0'25
Ramón Hueso.....	0'25
Juana Sánchez.....	0'25
Vicente Rubio.....	0'25
Tomasa Chueca.....	0'25
Melchor Cimorra.....	0'25
Santiago Gil Oriol.....	0'25
Benigno Marco.....	0'25
Valentín Delhoyo.....	0'25
Joaquín García.....	0'25
Francisco Gil Marco.....	0'25
Pablo Sisamón Gil.....	0'25
Narcisa Gil Andrés.....	0'25
Simón Ibarzo Marco.....	0'20
Juan Forcón Pérez.....	0'15
Eugenio Ciria.....	0'10
Manuel Molinero.....	0'10
<i>Suma y sigue.....</i>	<u>15.633'97</u>

Zaragoza 14 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circulares.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Gerona, Feliciano Artero Urbán, cuya media filiación se inserta, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de Feliciano Artero Urbán.

Hijo de Feliciano y de Francisca, natural de Secorún, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Huesca, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Boltaña, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón; nació en 6 de Abril de 1871, de oficio labrador, edad 18 años, 8 meses, 22 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno: señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1890. Tuvo entrada en Caja en 13 de Diciembre de 1890. Ingresó en este regimiento en 7 de Marzo de 1891,

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Abril de 1891, en Zaragoza.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Gerona, Marcos Grau Oliver, cuya media filiación se inserta, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de Marcos Grau Oliver.

Hijo de Marcos y de María, natural de Badalona, parroquia de San José, Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Barcelona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia del Parque, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña; nació en 22 de Octubre de 1873, de oficio pescador, edad 18 años, 5 meses, 9 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 627 milímetros; sus señas éstas: pelo negro, cejas pequeñas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1892. Tuvo entrada en Caja en 10 de Diciembre de 1892. Ingresó en este regimiento en 8 de Marzo de 1893.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Abril de 1893, en Jaca.

Habiendo desertado el soldado del regimiento de infantería de Gerona, núm. 22, José Soler Deball, cuya media filiación se inserta, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de José Soler Deball.

Hijo de José y de María, natural de Ventallo, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Gerona, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de Gerona, provincia de id., Capitanía general de Cataluña; nació en 23 de Febrero de 1873, de oficio labrador, edad 19 años, 1 mes 15 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano: señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1892. Tuvo entrada en Caja en 10 de Diciembre de 1892. Ingresó en este Regimiento en 8 de Marzo de 1893.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Abril de 1893, en Zaragoza, (Jaca.)

Negociado 2.º—Circular.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la Subdelegación de Farmacia del partido de Daroca, cuya vacante se publicó en los BOLETINES de 31 de Julio y 29 de Septiembre últimos, he dispuesto se anuncie nuevamente, á fin de que los que pretendan desempeñarla dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno en el término de 30 días, haciendo constar los títulos y merecimientos de que se hallen investidos.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN TERCERA.**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.****CIRCULAR**

Con el fin de remediar las deficiencias y corregir los abusos notados en la ejecución de apremios despachados por débitos á la provincia, la Comisión provincial acordó reducir á once las diez y siete zonas en que anteriormente se hallaba dividida aquélla para este servicio y que, conforme á lo anteriormente resuelto por la Excm. Diputación, al publicar en este periódico oficial los nombres de los designados para el desempeño de las once agencias ejecutivas, se recuerde á los Ayuntamientos, Alcaldes, y demás autoridades municipales la obligación en que están de prestarles cuantos auxilios hayan menester para el buen éxito de su cometido, en la inteligencia de que cualquier obstáculo que, por acción ú omisión, les susciten en el cumplimiento de sus funciones, consideraráse como desobediencia á los acuerdos y denegación del auxilio debido para la observancia y práctica de las decisiones legítimamente adoptadas por dichas Corporaciones provinciales, procediéndose, llegado el caso, contra los autores de tales actos ú omisiones á lo que en justicia haya lugar.

Las mencionadas autoridades locales, por su parte, no solo tienen derecho de denunciar los abusos que los Agentes ejecutivos cometan, sino que al hacerlo, sobre llenar un deber, prestarán señalado servicio á la Administración provincial que cuando, bien á su pesar y solo para vencer la obstinada morosidad de los deudores, recurre al empleo de la vía ejecutiva de apremio, quiere que en manera alguna se aparte de las reglas, solemnidades y plazos que las disposiciones vigentes prescriben.

Para la consecución de este propósito, y con el de extirpar radicalmente viciosas prácticas, tan gravosas para los ejecutados como perjudiciales para los intereses de la provincia, los Ayuntamientos, cuando la acción ejecutiva se dirija contra ellos, y los Concejales en el caso de que personalmente se entable contra sus particulares bienes, no satisfarán á cuenta ni en ningún otro concepto, dieta alguna de viaje ó estancia á los Agentes ejecutivos hasta que terminen los expedientes. Llegado este caso, y al realizar el pago del descubierto, ingresarán en la Depositaria provincial el importe que de las dietas, costas y gastos de la ejecución resulte de la liquidación que para este efecto pre-

sentarán los Agentes, pudiendo, si estiman excesivo ese importe, reclamar que se tasen las dietas devengadas, quedando entretanto, y á las resultas de lo que se decida en justicia, depositada en la citada oficina provincial la cantidad que la liquidación precitada arroje.

Finalmente, para que las expresadas autoridades locales tengan de ellos conocimiento, insértase á continuación la relación de los pueblos que cada zona comprende y los nombres de los Agentes á quienes en virtud de las facultades que me competen, he nombrado para el servicio de que se trata, el cual desempeñarán por sí ó por medio de los auxiliares que bajo su exclusiva responsabilidad designen, dando de ellos conocimiento oportunamente á la Administración provincial y á los señores Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos en que hayan de actuar.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Presidente de la Diputación, José María Caballero.

RELACION DE LAS ZONAS CITADAS.**ZONA 1.^a**

Agente, D. Miguel García Mostajo.

Auxiliar, D. Joaquín García Mostajo.

Ateca.	Godojos.
Bubierca.	Castejón de las Armas.
Alhama.	Valtorres.
Contamina.	La Vilueña.
Cetina.	Nuévalos.
Ariza.	Monterde.
Monreal de Ariza.	Pozuel de Ariza.
Torrehermosa.	Bordalba.
Cabolafuente.	Embid de Ariza.
Sisamón.	Moros.
Alconchel.	Villalengua.
Jaraba.	Torrijo.
Ibdes.	Bijuesca.
Carenas.	Berdejo.

ZONA 2.^a

Agente, D. Rufino Salvador Rodrigo.

Fombuena.	Lagata.
Luesma.	Lécera.
Vistabella.	Letúx.
Aladrén.	Moneva.
Aguilón.	Moyuela.
Almochuel.	Plenas.
Almonacid de la Cuba.	Puebla de Albortón.
Azuara.	Samper del Salz.
Belchite.	Tosos.
Codo.	Valmadrid.
Fuendetodos.	Villanueva del Huerva.
Herrera.	Villar de los Navarros.
Jaulín.	

ZONA 3.^a

Agente, D. Francisco Puertas García.

Bisimbre.	El Pozuelo.
Agón.	Fréscano.
Boquiñeni.	Fuéndejálón.
Bureta.	Gallur.

Luceni.
Magallón.
Mallén.
Novillas.
Pradilla.
Remolinos.
Pedrola.
Alcalá de Ebro.
Figuieruelas.
Alberite.

Aranda.
Pomer.
Purujosa.
Talamantes.
Calcena.
Oseja.
Trasobares.
Tierga.
Tabuena.

ZONA 4.^a

Agente, D. Manuel Gonzalo Gaya.
Auxiliar, D. Julián Sánchez.

Alarba.
Belmonte.
Brea.
Calatayud.
Castejón de Alarba.
Embid de la Ribera.
Gotor.
Inogés.
Maluenda.
Morata de Jiloca.
Munébrega.
Olvés.
Orera.
Paracuellos de Jiloca.
Paracuellos de la Ribera.
Santa Cruz de Tobed.
Sediles.

Terrer.
Tobed.
Torralba de Ribota.
Velilla de Jiloca.
Sabián.
Villalba.
Codos.
Fuentes de Jiloca.
Montón.
Villafeliche.
Viver de la Sierra.
Cervera de Anión.
Anión.
Villarroya de la Sierra.
Clarés.
Malanquilla.
Torrelapaja.

ZONA 5.^a

Agente, D. Silvestre Catalán Enfedaque.

Caspe.
Cinco Olivas.
Chiprana.
Escatrón.
Fabara.
Fayón.
Maella.
Mequinenza.
Nonaspe.
Sástago.
Pina.
Alborge.

Alforque.
Bujaraloz.
Fuentes de Ebro.
Gelsa.
La Zaida.
La Almolda.
Osera.
Quinto.
Velilla de Ebro.
Rodén.
Mediana.

ZONA 6.^a

Agente, D. Fernando Aquilué Barrio.

Campillo.
Calmarza.
Cimballa.
Abanto.
Acered.
Aldehuela de Liestos.
Anento.
Atea.
Badules.
Berrueco.
Cerveruela.
Cubel.
Daroca.
Gallocanta.
Langa.

Las Cuerlas.
Lechón.
Mainar.
Manchones.
Mara.
Miedes.
Murero.
Nombrevilla.
Orajo.
Retascón.
Romanos.
Ruesca.
Santed.
Torralba de los Frailes.
Torralvilla.

Used.
Valconchán.
Valdehorna.
Val de San Martín.

Villadoz.
Villanueva de Jiloca.
Villarreal.

ZONA 7.^a

Agente, D. Juan Barreiro Moreno.

Las Pedrosas.
Castejón de Valdejasa.
Sierra de Luna.
Ejea.
Farasdués.
Layana.
Biota.
El Frago.
Orés.
Asín.
Erla.

Luna.
Valpalmas.
Piedratajada.
Puendeluna.
Ardisa.
Santa Eulalia de Gállego.
Murillo.
Malpica.
Tauste.
Sádaba.
Uncastillo.

ZONA 8.^a

Agente, D. Agustín Gracia.

El Frasnó.
Jarque.
Illueca.
Sestrica.
Mesones.
Nigüella.
Arándiga.
Chodes.
Cosuenda.
Aguarón.
Cariñena.
Encinacorba.
Paniza.
Alfamén.
Almonacid de la Sierra.
Alpartir.
Bárboles.
Bardallur.
Botorrita.
Calatorao.

Epila.
Grisén.
La Almunia.
La Muela.
Longares.
Lucena.
Lumpiaque.
Mezalocha.
Morata de Jalón.
Mozota.
Muel.
Plasencia de Jalón.
Pleitas.
Morés.
Purroy.
Ricla.
Rueda.
Salillas.
Urrea de Jalón.

ZONA 9.^a

Agente, D. Hipólito Sanz.

Sos.
Artieda.
Bagüés.
Biel.
Escó.
Fuencalderas.
Isuerre.
Lobera.
Longás.
Lorbés.
Luesia.

Mianos.
Navardún.
Pintano.
Ruesta.
Castiliscar.
Salvatierra.
Sigüés.
Tiermas.
Undués de Lerda.
Undués Pintano.
Urriés.

ZONA 10.^a

Agente, D. Manuel Asensio García.

Tarazona.
Alcalá de Moncayo.
Añón.
Cunchillos.

El Buste.
Grisel.
Litago.
Lituénigo.

Los Fayos.	Vierlas.
Malón.	Ambel.
Novallas.	Bulbuento.
San Martín de Moncayo.	Ainzón.
Santa Cruz de Moncayo.	Maleján.
Torrellas.	Albeta.
Trasmoz.	Borja.
Vera.	

ZONA 11.^a

Agente, D. Eusebio Julve Martín.

Auxiliar, D. Santiago Lázaro.

Alfajarín.	Sobradíel.
Cadrete.	Torrecilla de Valmadrid.
Cuarte.	Torres de Berrellén.
El Burgo.	Utebo.
Farlete.	Villamayor.
La Joyosa.	Villanueva de Gállego.
Leciñena.	Zuera.
María.	Pinseque.
Nuez.	Villafranca de Ebro.
Pastriz.	Monegrillo.
Perdiguera.	Cabañas.
Puebla de Alfindén.	Alagón.
San Mateo.	

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA

CONTABILIDAD MUNICIPAL.—Circular

Teniendo esta oficina que dar cumplimiento, en los primeros días de Enero próximo, á lo dispuesto en los números 3.º y 4.º de la circular de la Dirección general de Administración local de 23 de Diciembre de 1886, recuerdo á los Ayuntamientos, la obligación que les impone el núm. 2.º de la precitada circular, de formar el día 31 del corriente, en que ha de quedar cerrado definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1892-93, los balances generales de fin del mismo, ó sea de los 18 meses, arreglados al modelo publicado en el BOLETÍN del 14 de Diciembre de 1887, para remitirlos *por triplicado*, á la Diputación provincial, en el primer correo que salga de la localidad.

Al propio tiempo encarece á los Ayuntamientos la mayor exactitud en la consignación de las operaciones realizadas, por haber de coincidir precisamente con las que se han hecho figurar en los balances mensuales rendidos, que sirven de base para el examen y comprobación de las cuentas generales justificadas, liquidaciones, presupuestos adicionales etc., no estando dispuesta esta Contaduría á tolerar la menor dilación en el envío, así como tampoco la rectificación ó sustitución de balances por omisiones injustificadas.

No ha de terminar esta oficina sin hacer también presente, que el balance general de los 18 meses á que se refiere esta circular, no podrá ser examinado, comprobado y declarado conforme, si no se tienen á la vista todos los mensuales del período ordinario de 1892-93, y los de los seis meses correspondientes al presupuesto que rige del 93-94; y por consiguiente, que contra los Ayuntamientos que al remitir el expresado balance general, no acompañen todos los mensuales y cuentas trimes-

trales que hasta el 31 del corriente no hayan cursado, no podrá menos de proponer á la Comisión provincial, el envío de agentes ó comisionados para que los formen de oficio á costa de los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos, que son los que tienen el deber legal de rendir los mencionados documentos.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1893.—León de la Escosura.

SECCIÓN QUINTA.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO
Y CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON

E. M.

Regimiento infantería de Gerona, núm. 22.—Hallándose vacante la plaza de Maastro armero del segundo batallón de este Cuerpo, los aspirantes que deseen ocuparla me remitirán sus instancias, á las que deben acompañar los documentos que marca el art. 13 del reglamento aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L. número 235), según la clase de que procedan; teniendo entendido que las instancias solo se admitirán en este regimiento hasta el día 30 del actual, en que termina el plazo señalado por la circular de 30 del anterior (D. O. núm. 269).

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Teniente Coronel, Jefe accidental, Ernesto Pascual.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Regimiento infantería de Gerona, núm. 22.—Es copia.—El Coronel, Jefe de E. M. accidental, Tomás Monteverde.

GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA.

El día 15 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el 7.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordada la venta de diferentes plantas que comprende el estado que se inserta á continuación, existentes en los viveros de la ciudad, este Ayuntamiento lo anuncia al público para que los que deseen adquirirlas puedan dirigirse á la Secretaría, donde previo pago en la Caja municipal, se les facilitará la orden de entrega.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José Aznárez.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

ESTADO QUE SE CITA.

PUNTO en que radican las plantas.	ESPECIES.	Número de plantas.	EDAD.	Ptas. Cts.	
Balsas de Ebro viejo.....	Acacias de bola.	750	4 años.	1'50	Una.
Idem.....	Id. de flor.	50	4 id.	1	Idem.
Idem.....	Id. Tryacanthus	500	4 id.	1	Idem.
Idem.....	Idem.	2.000	2 id.	2	El ciento.
Balsas y Macanáz.....	Arces.	100	4 id.	1	Uno.
Soto de Almozara.....	Arto ardiente.	10.000	2 id.	2'50	El ciento.
Idem de la puerta del Duque...	Cipreses.	200	3 id.	0'25	Uno.
Balsas y Macanáz.....	Ebónimos.	2.000	4 id.	15	El ciento.
Soto de la puerta de Sancho...	Fresnos.	2.000	3 id.	5	Idem.
Balsas de Ebro viejo.....	Chopos.	2.000	4 id.	1	Uno.
Idem.....	Idem.	8.000	2 id.	6	El ciento.
Soto de Almozara.....	Olmos.	300	20 id.	5	Uno.
Balsas de Ebro viejo.....	Idem.	200	4 id.	1	Idem.
Idem.....	Idem.	8.000	2 id.	2'50	El ciento.
Idem.....	Plátanos.	250	4 id.	1'50	Uno.
Soto de la puerta del Duque...	Paraisos.	100	2 id.	0'75	Idem.

SECCIÓN SEXTA.

Por término de 15 días, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que justifiquen las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza durante el año.

Castejón de Valdejasa 11 de Diciembre de 1893.—El Alcalde ejerciente, Angel Murillo.

Por término de un mes se admitirán las altas y bajas de la riqueza pública, presentando los propietarios documento que acredite el pago del impuesto de Derechos reales.

Se previene á los propietarios de fincas que durante el citado mes podrán liquidar sus documentos sin pago de multas ni demora, y que se hallan obligados los poseedores de bienes á liquidar con la Hacienda el citado impuesto, presentando en la Oficina liquidadora el documento de adquisición de los bienes no liquidados, bien sea por testamento ó escritura, y en su defecto, información posesoria, ó bien presentando á la liquidación una instancia relacionando los bienes que cada uno posee, y que el que no cumpla con este requisito queda sujeto á las multas de expediente que instruirá la Administración.

Longares 13 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Matías Jimeno.

Desde el día 15 al 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Sos las altas y bajas que haya sufrido la riqueza individual, previa exhibición de los títulos respectivos.

Sos 12 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Araiz.—P. A. D. L. J., Pedro Ezquerro, Secretario.

Hallándose servida interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, se proveerá en definitiva entre los aspirantes que lo soliciten dentro del término de 10 días, á contar desde el de la fecha.

Montón 13 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Clemente Franco.

Hallándose vacante el cargo de Administrador de consumos de esta villa, con el sueldo de 10 reales diarios, pagados por mensualidades vencidas, los que deben obtenerlo pueden solicitarlo en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Fuentes de Ebro 12 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, José Lax.

El repartimiento de líquidos, así como el de aguardientes y licores de este pueblo para el presente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Olvés 15 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, P. O., Ambrosio Fondevilla, Secretario.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para 1893-94, se halla de público manifiesto en la Secretaría por plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente, á los efectos reglamentarios.

Almochuel 10 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, P. S. M., Medardo Ros, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. José María Bascones y Pérez, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas reclamados en ciertos autos seguidos ante este Juzgado en juicio declarativo de menor cuantía á instancia de la sociedad mercantil «Puyó y Martínez,» tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en los términos de Villanueva del Huerva, partida camino de Tosos, con 4.000 cepas, de cabida cinco juntas; lindante al Sur con paso de ganado, al Mediodía con monte, y al Norte y Poniente con camino: justipreciado en 1.500 pesetas.

2.º Otro campo, regadío, en los mismos términos de Villanueva del Huerva, partida de la Virgen, de cabida tres quiñones de tierra; lindante al Sur con herederos de Joaquín Sancho, al Mediodía con Pascual Navarro, al Norte con Emilio Burdío, y al Poniente con camino de Fuentedetos: tasado pericialmente en 300 pesetas.

3.º Otro campo, regadío, en la partida de la India, de cabida dos quiñones tierra; lindante al Sur con Agustín Casas, al Mediodía con Diego Gambón, al Norte con Joaguín Sancho y al Poniente con Sebastián Inglés: tasado por peritos en 200 pesetas.

4.º Otro campo, en la partida de Portillo, en los mismos términos, de cabida seis juntas; lindante al Sur con monte común, al Mediodía con Pascual Navarro, y al Norte y Poniente con camino: valorado en 400 pesetas.

5.º Otro campo, secano, en la partida de San Pablo, de cabida ocho juntas de tierra; lindante al Sur y Mediodía con monte común, al Norte con Joaquín Navarro y al Poniente con senda de herederos: tasado pericialmente en 500 pesetas.

6.º Otro campo en el Pueyo, de cabida cuatro juntas de tierra; confrontante al Sur y Poniente con monte común, al Mediodía con Antonio Oliván y al Norte con Manuel Navarro: justipreciado en 250 pesetas.

7.º Una bodega, sita en la partida de las Eras bajas del mismo pueblo; lindante al Sur y Mediodía con camino, al Norte con Mariano Ramírez y al Poniente con eras: tasada en 400 pesetas; y

8.º La mitad indivisa de una casa sita en el referido pueblo y su calle de Galiana, demarcada con el núm. 2, ó Carrera de Cariñena, núm. 11, con corral, cuadra y demás pertenencias; confrontante toda ella por la derecha entrando con calle de Carrera de Cariñena, por la izquierda con viuda de Rafael Abad y por la espalda con vagos del pueblo: justipreciada dicha mitad en 3.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 10 de Enero próximo

viniente, á las once de su mañana, hasta cuyo día estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que los que deseen tomar parte en la licitación puedan enterarse de los antecedentes que resultan; debiendo advertir á los efectos consiguientes:

1.º Que por ser esta la segunda subasta, se anuncia con la rebaja del 25 por 100 del justiprecio; sin que se admita proposición inferior á las dos terceras partes, ó sea la mitad del avalúo.

2.º Que á excepción de la mitad de casa últimamente mencionada, las demás fincas se sacan á la venta sin estar corriente la titulación; y

3.º Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos licitadores.

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1898.
—José María Bascones.—Ante mí, Luis Moliner.

D. José María Bascones, Juez ejerciente de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valero Gracia, de unos 18 años de edad, cuyo sujeto el 4 del que rige salió de esta capital en compañía de otro muchacho en dirección á Madrid; para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de acero de la estación del Norte.

Ruego á las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del aludido procesado.

Dada en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1898.
—José M. Bascones.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del *BOLETIN OFICIAL* y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.